



**BASES DE CONVOCATORIA PARA CONTRATAR TEMPORALMENTE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, NUEVE MONITORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ, PARA EL CURSO ESCOLAR 2010-11.**

*D. Miguel Ángel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, **CONVOCA** pruebas selectivas para contratar temporalmente **9 Monitores de la Universidad Popular de Badajoz**, con arreglo a las siguientes*

**B A S E S**

**1.- Normas Generales.**

**1.1.** Se convocan pruebas selectivas para contratar temporalmente **9 Monitores de la Universidad Popular de Badajoz**, en las siguientes categorías:

CATEGORÍAS	Nº DE PLAZAS
Monitor Dibujo y Pintura	1
Operador de Informática	1
Monitor de Manualidades	2
Monitor de Portugués	3
Monitor de Pilates	1
Monitor de Cerámica	1

**1.2.** Las retribuciones serán de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo y Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Badajoz.

**1.3.** El procedimiento de selección de los aspirantes será por Oposición Libre

**1.4.** Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

**Primer Ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo I, en las siguientes proporciones:



Monitor Dibujo y Pintura.....	15
Monitor de Manualidades.....	15
Monitor de Portugués.....	25
Monitor de Pilates.....	15
Operador Informático.....	20
Monitor de Cerámica .....	15

### **Segundo Ejercicio:**

Presentación y defensa de un proyecto pedagógico sobre la especialidad a impartir, que contenga los siguientes apartados.

1. Objetivos del Proyecto.
2. Contenidos del curso.
3. Metodología de Trabajo.
4. Temporalización.
5. Evaluación.

### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa (65 años).
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:



<b>CATEGORÍAS</b>	<b>TITULACIÓN</b>
Monitor de Dibujo y Pintura	<b>Graduado Escolar/Equivalente</b>
Operador de Informática	<b>Ciclo formativo superior de Informática/equivalente</b>
Monitor de Manualidades	<b>Graduado Escolar/Equivalente</b>
Monitor de Portugués.	<b>Título oficial de la Escuela de Idiomas (Portugués)</b>
Monitor de Pilates	<b>Graduado Escolar/Equivalente</b>
Monitor de Cerámica	<b>Graduado Escolar/Equivalente</b>

- d) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Solicitudes.**

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información Municipal.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.-Plaza de España, 1.-06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:



- a) Fotocopia del DNI,
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Justificante original de abono de tasas o de estar exento de su abono.

Los documentos originales de DNI Y Titulación únicamente se exigirán a quienes finalmente consigan la/s plaza/s objeto de esta convocatoria.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz y en su página Web.

3.2.3. Los derechos de examen serán de **9,02** euros y se ingresarán en la c/c núm. 2010-0000-91-0001026204, de Caja Badajoz, indicando "**Pruebas selectivas para el acceso a plazas de Monitores Universidad Popular**".

De acuerdo con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que se acompañará a la solicitud.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado y no se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.  
La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo. La acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán de acompañar a la solicitud.

3.2.4. La presentación de solicitudes, podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la solicitud sea presentada en un registro distinto al del Ayuntamiento de Badajoz, los interesados estarán obligados a remitir fotocopia de la documentación presentada al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, en el plazo de los 10 días establecidos en la cláusula 3.2.2, a través de fax o por cualquier otro medio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5.- Tribunal Calificador.**

5.1. Estará integrado por un Presidente, cuatro vocales y un secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2 Podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, excepto en el momento de la confección técnica de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos y un representante de cada uno de los grupos políticos que configuran la Corporación Municipal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.



5.5. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

## **7.- Calificación de los ejercicios.**

7.1 **Oposición.-** La fase de oposición se valorará de conformidad con los siguientes criterios:

- 7.2.1. Prueba Teórica. *El ejercicio teórico se valorará de conformidad con la fórmula  $A-(E/3)$ , siendo necesario tener como mínimo un 50% de aciertos una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.*
- 7.2.2. Prueba práctica. *El supuesto práctico será valorado por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, calculándose posteriormente la media aritmética. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas*
- *La puntuación final será la suma del resultado de los dos ejercicios.*

## **8.- Lista de aprobados y propuesta de contratación**

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de contratación a favor de los aspirantes aprobados.

8.2. En el Acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de poder ser contratado en el supuesto de renuncias o bajas de cualquier tipo.

8.3. Con independencia de lo recogido en el punto anterior, se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiendo aprobado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza. Respecto al funcionamiento de las bolsas de trabajo, se estará a lo regulado en el Acuerdo General de Contratación del personal temporal y tendrá validez hasta nueva convocatoria.

## **9.- Impugnación y revocación de la convocatoria.**

9.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.



Ayuntamiento de Badajoz

RECURSOS HUMANOS

9.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá Decretar la modificación o dejar sin efecto la convocatoria, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **10.- Publicación.**

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

#### **11- Base final.**

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Personal para su consulta.

Badajoz, 28 de septiembre de 2010  
EL ALCALDE,  
P.D.  
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RR.HH  
B.O.P. Badajoz, nº 34, 12/07/07

Fdo. M<sup>a</sup> Paz Luján Díaz



## **ANEXO I**

### **MONITORES: GRUPO C2**

1. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos.
2. Derechos y deberes de los empleados municipales.
3. Estatutos: asociación regional de universidades populares de extremadura.
4. Programas desarrollados en la UPB.
5. Estatutos: universidad popular de Badajoz.
6. Aspectos técnicos que cubre el proyecto curricular: las cuatro interrogaciones en la enseñanza.
7. Metodología. ¿cómo enseñar? criterios metodológicos.
8. Evaluación. ¿cómo evaluar? criterios evaluativos.
9. El Ayuntamiento. organización y órganos de gobierno.
10. La constitución española de 1978. estructura y título preliminar

### **OPERADOR DE INFORMÁTICA**

1. Concepto de informática y evolución histórica. contenidos: definición.
2. Esquema general de un ordenador.
3. Componentes de un ordenador. tipos de ordenadores.
4. Evolución histórica.
5. Organización general de un sistema microprocesador. contenidos: estructura básica. datos y direcciones. estructura de buses.
6. Memorias. generación de direcciones. acumuladores. instrucciones. sincronización.
7. Decodificadores de instrucciones.
8. Unidades de entrada y salida. interrupciones.
9. Concepto de sistema operativo y evolución. contenidos: concepto básico de sistema operativo. evolución de los sistemas operativos. tipos de sistemas operativos.
10. Diferentes visiones de los sistemas operativos. diseño e implementación.
11. Elementos y estructura de los sistemas operativos (i). contenidos: entrada/salida.
12. Gestión de memoria.





13. Elementos y estructura de los sistemas operativos (ii). contenidos: archivos.
14. Intérprete de comandos.
15. Diferentes estructuras de un sistema operativo.

## **MONITOR DE PORTUGUÉS**

1. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos.
2. Estatutos: Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura
3. Programas desarrollados en la UPB.
4. Estatutos: Universidad Popular de Badajoz.
5. Aspectos técnicos que cubre el proyecto curricular. Las cuatro interrogaciones en la enseñanza.
6. Metodología. ¿Cómo enseñar?. Criterios metodológicos.
7. Evaluación. ¿Cómo evaluar?. Criterios evaluativos.
8. Derechos y deberes de los empleados municipales.
9. La Constitución española de 1978. Estructura y Título Preliminar.
10. El Ayuntamiento. Organización y órganos de gobierno.
  
- 11.- Diversidad geográfica de la lengua portuguesa: dialecto y habla.
- 12.- Variedades del portugués.
- 13.- Dialectos del portugués europeo.
- 14.- Clasificación de los sonidos lingüísticos.
- 15.- Reglas de acentuación.
- 16.- Clasificación de tipos de derivación en la formación de palabras.
- 17.- Definición de artículo definido e indefinido.
- 18.- Formas de artículo definido e indefinido.
- 19.- Clasificación de tipos de figuras de sintaxis.
- 20.- Denominación y periodización de las dinastías monárquicas portuguesas.
- 21.- Pronombres personales.
- 22.- Pronombres interrogativos.
- 23.- Utensilios domésticos.
- 24.- Fórmulas de cortesías.
- 25.- Locuciones adverbiales.
- 26.- Regiones de Portugal.



Ayuntamiento de Badajoz

RECURSOS HUMANOS

- 27..- Colocación de los posesivos.
- 28..- Los descubrimientos portugueses.
- 29..- Participios irregulares.
- 30..- Formación del femenino.